



Ordenanza Municipal N° 004 - 2020/MPA

Acobamba, 20 de febrero de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA

POR CUANTO:

EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE ACOBAMBA

Ha dado la Ordenanza Municipal siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA PRORROGA DEL PLAZO PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION JURADA ANUAL DEL IMPUESTO PREDIAL - AUTOAVALUO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TRIBUTARIO 2020.

VISTO:

El Concejo Municipal provincial de Acobamba, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 06 de fecha 19 de febrero de 2020, el Informe N° 091 - 2020 - MPA/GSPAT/DRD de la Gerencia de Servicios Públicos y Administración Tributaria, y el Informe N° 050 - 2020 - RAM - AR-GSPAT/MPA emitido por el Jefe del Área de Recaudación; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el Artículo 40 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización y Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía funciones ejecutivas;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el inc. 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas, concordante con el artículo 39° de la misma ley en la que establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, de acuerdo al inciso 5) del Art. 20° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Alcalde promulgar las ordenanzas y disponer su publicación; el Art. 40° de la Ley antes indicada establece que, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley concordando con el Inc. 9) del Art. 9° de la citada ley, por el que establece que son atribuciones del concejo Municipal mediante Ordenanza crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrio, licencias y derechos conforme a ley; y estando a lo dispuesto por el inciso 2) del Artículo 69° de la Ley N° 27972, son rentas municipales las contribuciones, tasas, arbitrios, y licencias y derechos creados por su Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios.

Que, la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobando por D.S. N° 135-99 MEF, establece que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza puede crear, modificar, suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, conforme el TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante D.S. N° 156-2004-EF, Artículo 14° señala que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada; a) Anualmente el único día hábil del mes de febrero, salvo que el municipio establece una prórroga(...);





Ordenanza Municipal N° 004 - 2020/MPA

Que, mediante el informe N° 050-2020- RAM-AR-GSPAT/MPA de fecha 12 de febrero de 2020, el Jefe del Área de Recaudación de la Municipalidad Provincial de Acobamba, remite el Plan de Ampliación de Plazos Periodo Tributario correspondiente al ejercicio fiscal 2020, teniendo como fecha de prórroga del 1 de marzo a 31 mayo del ejercicio tributario 2020.

Que, Visto en la Sesión de Concejo Municipal Ordinaria N° 6 de fecha 19 de febrero, como tema de agenda la petición de prórroga de plan de ampliación de Plazos Periodo Tributario-del 1 de marzo a 31 de mayo de 2020, en primera instancia el presidente dispuso se de lectura a los antecedentes luego puesto a consideración del pleno del Concejo Municipal, luego puesto a debate, después de un amplio análisis, finalmente el pleno del Concejo decide tomar el acuerdo de ampliar el Plan de Ampliación de Plazos Periodo Tributario hasta ultimo día del mes de mayo de 2020, en el presente caso hasta 29/05/2020;

Que, en uso de las facultades que confiere la Constitución Política del Perú, el Artículo 9) inciso 14), Artículo 40 de la Ley de 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime del pleno de Concejo Municipal se aprueba ala siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA PRORROGA DEL PLAZO PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION JURADA ANUAL DEL IMPUESTO PREDIAL - AUTOAVALUO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TRIBUTARIO 2020.

Artículo Primero.- PRORROGUESE el plazo para la presentación de la Declaración Jurada Anual del Impuesto Predial Autoavalúo correspondiente al ejercicio fiscal 2020 para los contribuyentes de la Provincia de Acobamba, hasta el 29 de mayo del 2020, último día hábil del mes.

Artículo Segundo.- DEJESE sin efecto cualquier norma municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias que fueran necesarias para la adecuada y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos y Administración Tributaria, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y otras áreas involucradas en el tema para su conocimiento.

Artículo Quinto.- DISPONER la difusión y publicación de la presente Ordenanza, a la Unidad de Imagen Institucional, Unidad de Informática respectivamente de la Municipalidad Provincial de Acobamba, departamento de Huancavelica, de conformidad al artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

DISPOSICIONES FINALES

UNICA.- La presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia al día siguiente de su publicación, conforme a las normas al respecto.

Comuníquese al Señor Alcalde Provincial de Acobamba para su promulgación.

Dado en la Sede Institucional de la Municipalidad Provincial de Acobamba, a los veinte días del mes de Febrero del Dos Mil Veinte.

Ing. ROLANDO VARGAS MENDOZA

Alcalde de la Municipalidad Provincial de Acobamba

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

